

Legislación Nacional

var disURL = '1284192/1285260/de_297_1981.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 297/1981 **COMERCIO EXTERIOR Operaciones y ofertas en licitaciones internacionales. Registro. Ajuste compensador. Cálculo. Aclaración del** 18/02/1981; publ. 24/02/1981 **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Aclárase el art. 8º del decreto 2785/1975 en el sentido de que el término F.O.B. de su ecuación se refiere en el primer término al precio F.O.B. básico estipulado en el contrato de exportación u ofrecido en la licitación, mientras que en el segundo término alude al precio F.O.B. que rija en el momento del embarque o embarques correspondientes como efecto de las cláusulas de reajuste convenidas fuera del régimen del art. 4º o de precios mínimos fijados por las autoridades competentes. **Art. 2.º** Este decreto comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a todos los casos no pasados en autoridad de cosa juzgada. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Videla - Martínez de Hoz